ΔΤ

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para estudio de admisión. Sírvase proveer. Bucaramanga, 13 de diciembre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento Secretaria.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior solicitud para EJECUCIÓN DE SENTENCIA ECLESIÁSTICA que por reparto nos correspondió conocer proveniente de la ARQUIDIÓCESIS DE BUCARAMANGA, para los efectos establecidos en el artículo 4º de la Ley 25 de 1992 y con apoyo en el artículo XXI del Concordato, encuentra el Despacho reunidos los requisitos para dar trámite a la misma de conformidad a lo establecido en las normas citadas anteriormente.

En Consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga administrando justicia y en nombre de la República de Colombia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de EJECUCIÓN DE SENTENCIA ECLESIÁSTICA proveniente de la ARQUIDIÓCESIS DE BUCARAMANGA, quien declaró nulo el matrimonio contraído entre ALFREDO VELASCO URIBE y LILIANA YANETH LUNA ESTEBAN.

SEGUNDO.- Notifíquese al Defensor de Familia adscrito a este Despacho.

TERCERO.- Téngase como pruebas al momento de fallar los documentos aportados con la solicitud

Notifiquese,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito Juzgado De Circuito Familia 008 Oral Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0c96dbfd71a14343d68074f662228157db68c30dbda5c102e0c56b364bb7947a

Documento generado en 24/01/2022 03:07:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica